GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCVIII - TOMO DXLI - Nº 38
CORDOBA, (R.A.) MIERCOLES 24 DE FEBRERO DE 2010
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

DEPARTAMENTO PUNILLA

Modifican Radio Municipal de la localidad San Esteban

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9739

Artículo 1º.- MODIFÍCASE el Radio Municipal de la localidad de San Esteban, ubicada en el Departamento Punilla de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado A-B: de un mil ciento treinta y nueve metros con veinte centímetros (1.139,20 m) ubicado en el extremo norte del "Loteo Dolores" con la calle incluida (límite Norte de la misma) -Plano N-1356 de la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba- atravesando Ruta Nacional Nº 38, que se extiende con rumbo Este desde el **Vértice A** (X=6580726,462 - Y=4352405,438), definido por la intersección de la línea imaginaria que corre a doscientos metros (200,00 m) al Oeste del Río Dolores y la línea que limita el "Loteo Dolores" al Norte, hasta llegar al **Vértice B** (X=6580726,462 - Y=4353544,640), situado en el límite Este de la zona de camino de Ruta Nacional Nº 38. El **Lado A-B** define el límite Norte del Radio Municipal.

Lado B-C: de trescientos ochenta y tres metros con treinta y seis centímetros (383,36 m) que corre con rumbo Sudeste hasta alcanzar el **Vértice C** (X=6580376,231 - Y=4353651,568).

Lado C-D: de ciento cincuenta y cuatro metros con seis centímetros (154,06 m) que se desarrolla hacia el Este hasta arribar al **Vértice D** (X=6570379,255 - Y=4353805,603).

Lado D-E: de veintitrés metros con setenta y un centímetros (23,71 m) que se prolonga con dirección Noroeste hasta encontrar el **Vértice E** (X=6580402,700 - Y=4353802,056).

Lado E-F: de treinta y cinco metros con quince centímetros (35,15 m) que se proyecta hacia el Este hasta llegar al **Vértice F** (X=6580407,254 - Y=4353836,910).

Lado F-G: de noventa y seis metros con treinta y tres centímetros (96,33 m) que se extiende con rumbo Sudeste hasta alcanzar el **Vértice G** (X=6580312,008 - Y=4353851,341).

Lado G-H: de treinta y cinco metros con dieciocho centímetros (35,18 m) que corre con rumbo Oeste hasta arribar al **Vértice H** (X=6580305,431 - Y=4353816,773).

Lado H-I: de cincuenta y nueve metros con cincuenta y seis centímetros (59,56 m) que se desarrolla hacia Noroeste hasta encontrar el **Vértice I** (X=6580364,321 - Y=4353807,837).

Lado I-J: de ciento cincuenta y un metros con setenta y cuatro centímetros (151,74 m) que se prolonga con trayectoria Oeste hasta llegar al **Vértice J** (X=6580361,324 - Y=4353656,119).

Los lados que se constituyen a partir del **Vértice C** hasta el **Vértice J** -ambos inclusive- interrumpen el límite Este del polígono creando un apéndice hacia el Este que determina el Cementerio y el acceso al mismo.

El límite Este del polígono corresponde al límite Este de la zona de camino de Ruta Nacional Nº 38 y se define por los Lados B-C, C-J, J-K y K-L.

Lado J-K: de doscientos diez metros con setenta y tres centímetros (210,73 m) que se extiende con dirección Sudeste hasta alcanzar el **Vértice K** (X=6580159,781 - Y=4353717,651).

Lado K-L: de cuatrocientos doce metros con ochenta y un centímetros (412,81 m) que se proyecta hacia el Sudeste hasta encontrar el **Vértice L** (X=6579753,208 - Y=4353789,116).

Lado L-LL: de cuatrocientos ochenta y cuatro metros con veintinueve centímetros (484,29 m) que se desarrolla hacia el Este por el límite con terrenos del Ministerio de Acción Social de la Nación -Folio 18477, Año 1990- hasta llegar al **Vértice LL** (X=6579763,462 - Y=4354273,294).

Lado LL-M: de trescientos metros (300,00 m) que corre con rumbo Sur hasta alcanzar el **Vértice M** (X=6579463,462 - Y=4354273,817).

Lado M-N: de ciento veinticinco metros con siete centímetros (125,07 m) que se extiende con rumbo Este formando el límite del loteo según Plano N-664 de la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba hasta arribar al **Vértice N** (X=6577943,680 - Y=4354398,884).

Lado N-Ñ: de dos mil doscientos cuarenta y cinco metros con diecisiete centímetros (2.245,17 m) que se prolonga hacia el Sudeste y corresponde en parte al límite Este de calle Deán Funes hasta encontrar el **Vértice Ñ** (X=6577238,790 - Y=4354699,982).

Lado Ñ-O: de cincuenta y un metros con treinta y cuatro centímetros (51,34 m) que corre con rumbo Oeste hasta llegar al **Vértice O** (X=6577235,496 - Y=4354648,748).

Lado O-P: de veinticuatro metros con veintidós centímetros (24,22 m) que se desarrolla hacia el Sudoeste hasta alcanzar el **Vértice P** (X=6577223,541 - Y=4354626,843).

Lado P-Q: de cincuenta metros (50,00 m) que se prolonga con dirección Sudoeste hasta arribar al **Vértice Q** (X=6577188,856 - Y=4354592,325).

Los lados que se forman a partir del **Vértice Ñ** hasta el **Vértice Q** -ambos inclusive- colindan con el camino que une la localidad de San Esteban con la de Cruz Grande.

Lado Q-R: de cuatrocientos cincuenta metros con tres centímetros (450,03 m) que se extiende con rumbo Sudeste por el eje de Ruta Nacional Nº 38 hasta arribar al **Vértice R** (X=6576835,219 - Y=4354870,654).

Lado R-S: de cuatrocientos ochenta y cuatro metros con tres centímetros (484,03 m) que se proyecta primero hacia el Sudeste y luego hacia el Sudoeste por el eje de Ruta Nacional Nº 38, formando una línea curva de trescientos trece metros con noventa y cuatro centímetros (313,94 m) de radio y con un ángulo de 88° 20' 02", hasta encontrar el **Vértice S** (X=6576397,971 - Y=4354855,942).

Lado S-T: de un mil ciento setenta y siete metros con ochenta y cuatro centímetros (1.177,84 m) que se desarrolla hacia el Noroeste por una línea imaginaria de enlace que limita con el ejido municipal de la localidad de La Cumbre y que se inicia en el centro del puente de Ruta Nacional Nº 38 sobre el Arroyo Cruz Grande, hasta llegar al **Vértice T** (X=6576649,708 - Y=4353705,317).

Lado T-U: de trescientos dieciséis metros con veintinueve centímetros (316,29 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta arribar al **Vértice U** (X=6576953,457 - Y=4353793,500).

Lado U-V: de doscientos cuarenta y dos metros con setenta y dos centímetros (242,72 m) que corre con dirección Noroeste hasta alcanzar el **Vértice V** (X=6577083,336 - Y=4353588,452).

Lado V-W: de quinientos sesenta y cinco metros con setenta y seis centímetros (565,76 m) que se prolonga hacia el Noroeste hasta encontrar el **Vértice W** (X=6577580,706 - Y=4353318,805).

Lado W-X: de doscientos cuarenta y siete metros con ochenta y cuatro centímetros (247,84 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste hasta llegar al **Vértice X** (X=6577822,876 - Y=4353266,075).

Lado X-Y: de trescientos cuarenta y ocho metros con

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
LEY 9739

cincuenta y cinco centímetros (348,55 m) que se extiende con rumbo Noroeste hasta arribar al **Vértice Y** (X=6578025,097 - Y=4352982,178).

Lado Y-Z: de cuatrocientos noventa y tres metros con setenta centímetros (493,70 m) que se proyecta hacia el Noroeste hasta alcanzar el **Vértice Z** (X=6578430,100 - Y=4352699,838).

Lado Z-1: de ciento ochenta y cinco metros con cincuenta y ocho centímetros (185,58 m) que corre con rumbo Noroeste hasta encontrar el **Vértice Nº 1** (X=6578605,502 - Y=4352639,234).

Lado 1-2: de ciento cincuenta y seis metros con ochenta y nueve centímetros (156,89 m) que se prolonga con dirección Norte y corresponde a una línea imaginaria, paralela a doscientos metros (200,00 m) al Oeste del eje de vaguada del Río Dolores hasta empalmar con el borde externo de la próxima calle urbana, llegando al **Vértice Nº 2** (X=6578762,351 - Y=4352642,815).

Lado 2-3: de doscientos veinte metros con treinta y ocho centímetros (220,38 m) que se extiende con rumbo Noroeste y corresponde al límite externo de calle urbana hasta alcanzar el **Vértice Nº 3** (X=6578800,671 - Y=4352425,787), situado en el eje del arroyo que desemboca en el Río Dolores.

Lado 3-A: de un mil novecientos veinticinco metros con noventa centímetros (1.925,90 m) que corre con rumbo Norte incluyendo la totalidad de la calle urbana correspondiente a las Manzanas 5, 6, 9, 10 y 11 hasta arribar al **Vértice A**, cerrando así el Polígono.

La superficie del Radio Municipal de la localidad de San Esteban es de seiscientas treinta y ocho hectáreas, tres mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados (638 has, 3.462,00 m²).

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 124

Córdoba, 17 de Febrero de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9739 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
A/C. PODER EJECUTIVO

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN de PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

RESOLUCIÓN N° 05

Córdoba, 15 febrero de 2010

VISTO: Lo establecido en el último párrafo del inciso b) del artículo 7° del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (Texto Ordenado 2004).

Y CONSIDERANDO:

Que dicha norma faculta a la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito a realizar la selección y homologación del proveedor o proveedores de las tarjetas base, con las que las Municipalidades y Comunas deberán confeccionar las Licencias de Conducir que emitan en sus respectivas jurisdicciones, las que se realizarán teniendo en cuenta para ello el cumplimiento del procedimiento, requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el Anexo "B" al decreto reglamentario supra aludido.

Que dentro de la Provincia de Córdoba coexisten actualmente distintos proveedores que elaboran licencias de conducir a diversos municipios y comunas, los que deben ser convocados a participar de la selección que nos ocupa.

Que a tales fines y para su evaluación, cada proveedor deberá presentar una determinada cantidad de tarjetas base, con sus respectivas láminas de cobertura.

Que teniendo en cuenta que las municipalidades y comunas poseen distintos tipos de impresoras, lo que produce que, en muchos casos, la impresión de los datos variables caiga sobre los datos fijos (preimpresos), es que se ha considerado adecuado establecer que la tarjeta base sea provista con los datos que no perjudiquen la impresión final de la Licencia de Conducir.

Que por lo tanto es conveniente realizar la verificación sobre tarjetas con los datos preimpresos y sobre tarjetas sin los mismos.

Que por lo expuesto, y a los fines de la evaluación, cada proveedor deberá presentar tanto tarjetas con los datos preimpresos como sin ellos. En ambos casos deben contener los elementos del primer y segundo nivel de seguridad. También se deben presentar un par de láminas de cobertura por cada tarjeta presentada.

Que la función de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito se limita sólo a la evaluación técnica de las tarjetas base de las futuras licencias, y que el importe de las mismas es cuestión del proveedor o proveedores (seleccionados por cumplir con los requisitos técnicos establecidos) y los centros de emisión de las Licencias de Conducir.

Que la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, podrá intervenir, a requerimiento del Comité Ejecutivo de la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial, a elaborar el análisis de precios de la tarjeta base a los fines de establecer su costo.

Por ello y en ejercicio de sus facultades,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a los interesados de constituirse en proveedores de tarjetas base para la emisión de Licencias de Conducir, a fin que participen del proceso de selección y homologación a llevarse a cabo en dependencias de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Transito, bajo los lineamientos, especificaciones y requisitos del Anexo "B" al Decreto N° 318/07 reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (Texto Ordenado 2004).

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Anexo Único de un (01) folio que se adjunta y contiene los Requisitos para la presentación de propuestas para la provisión de tarjetas base de Licencias de Conducir y el Procedimiento para la selección de los mismos.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER como fecha tope para la presentación de las propuestas el día 01 de marzo de 2010, a la hora 12 en la sede de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, sita en Avenida Richieri esquina Gobernador Roca, 1° piso de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO ÚNICO A LA RESOLUCIÓN N° 0005/2010 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

A) REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN:

La presentación de las propuestas deberá realizarse en dos (2) sobres cerrados con el nombre del proveedor. Uno debe tener inscripto en el sobre la leyenda "ORIGINAL", y el otro debe decir "DUPLICADO". En cada sobre debe incluirse:

1. Certificado emanado de la Municipalidad a la que asiste o ha asistido en calidad de proveedor de tarjetas base o Licencias de Conducir.
2. Tres (3) tarjetas base con los datos preimpresos y sus elementos de seguridad de primer y segundo nivel.
3. Tres (3) tarjetas base sin los datos preimpresos y con sus elementos de seguridad de primer y segundo nivel.
4. Doce (12) láminas de cobertura para las respectivas tarjetas base (1 por cada lado).

B) PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN:

1. Para la evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta las exigencias, especificaciones y requisitos previstos por el Anexo "B" Sistema Único de Emisión de Licencias de Conducir, al Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Transito N° 8560 (Texto Ordenado 2004).
2. Se realizará la apertura de los sobres con la leyenda "ORIGINAL" y se labrará un acta describiendo el contenido del sobre de cada proponente.
3. Los sobres con la leyenda "DUPLICADO", serán guardados cerrados como respaldo de los presentados por cada proponente. Los que serán abiertos en los casos de controversia, según el procedimiento que establezca la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito
4. Realizada la apertura de los sobres con la leyenda "ORIGINAL" de cada proponente, la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito efectuará un cuarto intermedio de 05 (cinco) días hábiles a fin de proceder a la evaluación de las presentaciones.
5. Vencido el mayor plazo previsto por el punto anterior, la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito comunicará a los proponentes y a la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial el resultado de la selección, y publicará la tabla de resultados en la Resolución respectiva.

MINISTERIO de EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 10

Córdoba 17 de febrero de 2010.-

VISTO: la Resolución Ministerial N° 663/09, en que se aprueban los planes de estudios y títulos de las carreras de Profesorado de Artes Visuales, Profesorado de Música, Profesorado de Teatro y Profesorado de Educación Especial con Orientaciones en Ciegos y Disminuidos Visuales, en Discapacidad Intelectual y en Sordos e Hipoacúsicos, y Profesorado de Educación Física.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación Superior solicita la ampliación de dicho dispositivo, de modo que se aprueben los diseños curriculares de las referidas carreras.

Que al no existir impedimento legal alguno para acceder a lo requerido, procede en esta instancia adoptar las siguientes medidas, atento a lo establecido por Leyes Nros. 26206 y 8113, y las facultades conferidas por Ley N° 9454 (Orgánica de Ministerios).

Por ello, el Dictamen N° 0041/10 del Departamento Jurídico de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- AMPLIAR la Resolución Ministerial N° 663/09 (en que se aprueban los planes de estudios y títulos de las carreras de Profesorado de Artes Visuales, Profesorado de Música, Profesorado de Teatro y Profesorado de Educación Especial con Orientaciones en Ciegos y Disminuidos Visuales, en Discapacidad Intelectual y en Sordos e Hipoacúsicos, y Profesorado de Educación Física) y en consecuencia APROBAR e INCORPORAR a la citada resolución los diseños curriculares de las referidas carreras, contenidos en los Anexos I, II y III del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCION SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION N° 732 – 21/10/2009. – Aprobar el Convenio de Rescisión de Contrato, de fecha 6 de Agosto de 2009, celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Bulnes, correspondiente a la Obra "Trabajos de Deschurqui, Destronque y Limpieza en Cortina Forestal de la Ruta Provincial E-86 – Tramo: Bulnes - Moldes". EXPEDIENTE N° 0045-013927/07.

RESOLUCION N° 733 – 21/10/2009. – Autorizar, con carácter precario, a la Cooperativa de Electricidad, Provisión de Servicios Públicos y Edificación de "La Puerta" Limitada, a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al cruce aéreo de una Línea de Media Tensión 13,2 Kv, en la Ruta Provincial N° 17 – Tramo: Obispo Trejo – La Puerta, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01, 002/08. C.I. N° 188581 045 709.

RESOLUCION N° 734 – 21/10/2009. – Rechazar lo solicitado por el agente Eduardo ANGULO FERREYRA, DNI N° 10.771.292, de acuerdo a lo expresado en los considerados de la presente. C.I. N° 504900 017 209.

RESOLUCION N° 735 – 21/10/2009. – Autorizar los permisos para la circulación transitoria de maquinaria agrícola por los caminos de llanura de la Provincia de Córdoba, que otorga la Dirección Nacional de Vialidad, con un plazo de validez de seis (6) meses a partir del 14 de Octubre de 2009, de acuerdo a lo expresado en los considerando de la presente Resolución. MEMORANDUM N° 49/2009.

RESOLUCION N° 736 – 21/10/2009. – Autorizar a la U.T.E. AFEMA S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. a Sustituir el Fondo de Reparo de los Certificados de la obra "Cobertura de Emergencia en Zona 5 A – Conservación Mejorativa en Caminos Pavimentados del Norte y Noroeste - Departamentos: Cruz del Eje – Ischilin – Tulumba – Totoral – Río Seco", hasta la suma de Pesos QUINIENTOS MIL ($500.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 748.070, expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos. EXPEDIENTE N° 0045-013972/07. C.I. N° 500133 045 109.

RESOLUCION N° 737 – 21/10/2009. – Autorizar a la U.T.E - HELPORT S.A – BRITOS Hnos. S.R.L. Empresa Constructora, a Sustituir el Fondo de Reparo de los Certificados de la obra "Pavimentación Ruta Provincial E – 57 - Camino del Cuadrado - Tramo: Intersección Ruta Provincial E – 53 – Intersección Ruta Nacional N° 38 - Segunda Sección – Progresiva 22.900 – Intersección Ruta Nacional N° 38 – Departamento: Punilla", hasta la suma de Pesos CIENTO UN MIL NOVECIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($101.913,53), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 749.164, expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos. EXPEDIENTE N° 0045-013907/06. C.I. N° 524963 045 009.

RESOLUCION N° 740 – 22/10/2009. – Rectificar el Art.1º de la Resolución Nº 00479 De fecha 03 de Agosto de 2009, el que queda redactado de la siguiente manera: Art. 1º.- Aprobar el acta Nº 021 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 412, Cerro Colorado, efectuada el 20 de Diciembre de 2007, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la presente Resolución y por el termino de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle: Por el término de cuatro (4) años: Presidente: Sisinio H. Gómez L.E. N° 06.599.341. Secretario: Maria I. OVIEDO DNI N° 23.617.337. 3° Vocal: Eduvin ÁLVAREZ L.E. N° 06.593.196 (Persona de Representación Necesaria de la Comuna Villa Cañada del Sauce s/Resolución N° 029/2009)4° Vocal: Antonio E. CEJAS DNI N° 06.602.336 Rev. de Cuentas: Ana M. GAUNA DNI N° 20.721.074 Rev.de Cuentas: Lorena CABRAL DNI N° 27.337.632. EXPEDIENTE N°0045 - 012526/03.

RESOLUCION N° 741 – 22/10/2009. – Aprobar el Acta N° 293, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 231, San Basilio, efectuada el 08 de Septiembre de 2009, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, como así también, a la elección del reemplazante del miembro fallecido de dicho Consorcio. Dar por concluidas las funciones que venía cumpliendo el señor Celino P. PICCOLI, quien se desempeñaba el cargo de Revisor de Cuentas, en el Consorcio Caminero de que se trata, conforme a la Resolución N° 0036 de fecha, 22 de Enero de 2008. Dejar establecido que el mandato de los miembros con los que se renueva la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, electos en la Asamblea a que hace referencia el Art. 1°, regirá a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, según el siguiente detalle: Vice-Presidente: Edgar R. BAINOTTI D.N.I. N° 14.580.549. Tesorero: Hector J. FRISSOLO L.E. N°06.628.773. 1° Vocal: Fabricio D. DOMINICI D.N.I. N° 23.948.692 2° Vocal: Franco R. PELLEGRINO D.N.I. N° 27.645.689. Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto por el Art. 1° de la presente, que el mandato del señor Roberto J. WEHBE, D.N.I. N° 20.080.205, quien resultara electo como Revisor de cuentas, tiene vigencia hasta la fecha en que finaliza el período por el que fue electo su antecesor. EXPEDIENTE N° 31160/61.

RESOLUCION N° 742 – 22/10/2009. – Aprobar el Acta N° 56 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 127, Bañado de Soto, efectuada el 26 de Agosto de 2009, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Luis E. PAMELIN . . .D.N.I. N° 06.690.742. Tesorero: Romualdo E. RIVAROLA D.N.I. N° 06.693.579. 1° Vocal: Salvador F. VAQUEL D.N.I. N° 14.198.842. 2° Vocal: Guido G. ORTEGA D.N.I. N° 16.404.188. EXPEDIENTE N° 28901/58.

RESOLUCION N° 743 – 27/10/2009. – Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro (ECOGAS), a ejecutar por su cuenta y cargo trabajos correspondientes al Tendido Paralelo de un caño de provisión de gas a Industria Rostagno y Saretti S.R.L., en la Ruta Provincial Nº 4, Red distribución de gas natural a la Localidad de La Laguna (plano DC 01293/ 005), a través de la Firma contratista Ingeniero MARTIN RAUL MORGADO, bajo las condiciones establecidas por Resoluciones N° 0133/01, 002/08. C.I. N° 409245 045 109.

RESOLUCION N° 744 – 27/10/2009. – Rechazar el reclamo formulado por el Agente Lino E. Arguello DNI. Nº 14.403.319, en relación a la solicitud de reconocimiento de Mayor Función, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente. C.I. N° 349965 045 209.

RESOLUCION N° 745 – 27/10/2009. – Autorizar a la Firma A.PE. S.A. Empresa Constructora a Sustituir el Fondo de Reparo de los Certificados de la obra "Cobertura Zona 3A – Conservación de Caminos Pavimentados del Centro y Este – Departamentos: General San Martín, Unión, Marcos Juárez, Juárez Celman", hasta la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL ($300.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 749.348, expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos. C.I. N° 529840 045 609.

RESOLUCION N° 746 – 27/10/2009. – Autorizar a la U.T.E - PAOLINI HNOS. S.A. PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L, a Sustituir anticipadamente el Fondo de Reparo de los Certificados de la obra "Distribuidor Avenida Circunvalación con Autopista Rosario – Córdoba y Avenida Circunvalación –Tramo: Avenida Spilimbergo – Ruta Provincial E-53 – Provincia de Córdoba", hasta la suma de Pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (686.000,00) mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 72852, expedida por BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A., de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos. EXPEDIENTE N° 0334-076795/08. C.I. N° 503443 045 809.

RESOLUCION N° 747 – 28/10/2009. – Autorizar a la firma A.PE. S.A. Empresa Constructora a Sustituir el Fondo de Reparo del Certificado de la obra "Cobertura zona 6 A - Conservación Mejorativa en Caminos Pavimentados del Sur. Departamentos Roque Sáenz Peña, General Roca, Río Cuarto, Juárez Celman, Unión, Marcos Juárez-Provincia de Córdoba", hasta la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 749.350, expedida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente. EXPEDIENTE N° 0045-014355/08. C.I. Nº 529814 045 309.

RESOLUCION N° 748 – 28/10/2009. – Autorizar a la Empresa AFEMA S.A. a sustituir el Fondo de Reparo de los Certificados de la obra "Sistematización Avenida Padre Lucchesse - Tramo: Intercambiador sobre Ruta Provincial E-53 Rotonda Avenida Argentina", hasta la suma de Pesos CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 750.216, expedida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente. EXPEDIENTE N° 0045-014670/08. C.I. Nº 543918 045 409.

RESOLUCION N° 749 – 28/10/2009. – Autorizar a la U.T.E - PAOLINI HNOS. S.A. – PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L, a Sustituir anticipadamente el Fondo de Reparo de los Certificados de la obra "Distribuidor Avenida Circunvalación con Autopista Rosario – Córdoba y Avenida Circunvalación –Tramo: Avenida Spilimbergo – Ruta Provincial E-53 – Provincia de Córdoba", hasta la suma de Pesos SEISCIENTOS TREINTA MIL (630.000,00) mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 72468, expedida por BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A., de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos. EXPEDIENTE N° 0334-076795/08. C.I. N° 485511 045 009.

RESOLUCION N° 750 – 28/10/2009. – Autorizar a la Empresa PAOLINI HNOS. S.A. a Sustituir el Fondo de Reparo de los Certificados de la obra "Pavimentación Ruta Provincial E-86 – Tramo: Achiras (R.P. Nº 30) – Sampacho (R. P. Nº 8) – Departamento: Río Cuarto", hasta la suma de Pesos SEISCIENTOS CATORCE MIL ($614.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 000668828, expedida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos. EXPEDIENTE N° 0045-014086/07. C.I. N° 503453 045 809.

RESOLUCION N° 755 – 29/10/2009. – Aprobar el Acta Nº 155, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 79, Colazo, efectuada el 06 de Agosto de 2009, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Omar H. CASALE D.N.I. N° 11.242.383. Secretario: Luciano M. ORTEGA D.N.I. N° 28.668.963. 3° Vocal: Ricardo J. CAMUSSO D.N.I. N° 06.447.743 (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Colazo/Decreto Nº 82/2009): 4° Vocal: Mario R. PAROLA D.N.I. N° 16.440.798 1º Rev. de Cuentas: Rodolfo I. CENA D.N.I. N° 13.491.175 2º Rev. de Cuentas: Ricardo A. DEQUINO D.N.I. N° 07.798.065. EXPEDIENTE N° 27997/57.